



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 1 - Créase el Programa de Turismo Social para la Integración con el objeto de fomentar el desarrollo y la promoción de la actividad turística con finalidades sociales.

ARTICULO 2 - A los fines de esta Ley, el Turismo Social para la Integración comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que personas de recursos económicos limitados, o con discapacidad, puedan acceder a viajes turísticos con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad; conservando y preservando en todos los casos el patrimonio natural, histórico y cultural de la Provincia.

Serán beneficiarios del Programa así creado los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, los jóvenes, estudiantes, adultos mayores, las personas con capacidades discapacidad y, en general, los sectores en especial situación de vulnerabilidad social, económica y cultural.

ARTICULO 3 - La presente ley tiene como objetivos:

- A. Promover el acceso al turismo y prácticas recreativas, haciendo especial hincapié en la participación de los colectivos más vulnerables de la sociedad;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- B. Promover el desarrollo del turismo interno en la Provincia de Santa Fe, privilegiando y preservando su patrimonio natural, histórico y cultural;
- C. Diseñar actividades, identificando atractivos provinciales como complemento de la oferta de turismo social existente en la jurisdicción provincial;
- D. Desarrollar y promover el desarrollo de la infraestructura y los servicios necesarios para el funcionamiento de este Programa.

ARTICULO 4 - El Programa deberá ampliar y potenciar la oferta de Turismo Social para la Integración existente en la Provincia, utilizando para ello diferentes herramientas de política pública.

Asimismo, tendrá a su cargo el desarrollo, planificación y puesta en funcionamiento de instalaciones destinadas al turismo social y la recreación, ya sea a través del desarrollo e instalación de nuevas infraestructuras y servicios, como así también a través de la recuperación de otros sitios del dominio provincial. A tal fin deberá llevar adelante un diagnóstico y reconocimiento de zonas y lugares susceptibles de ser refuncionalizados como espacios turístico-recreativos.

ARTICULO 5 - La Autoridad de Aplicación podrá suscribir acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de la presente.

ARTICULO 6 - El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación podrá establecer estímulos para las inversiones que tiendan a incrementar u optimizar las instalaciones destinadas al



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

turismo social, así como la formación de sociedades cooperativas y todo tipo de asociaciones que favorezcan esta forma de turismo.

Asimismo, podrá establecer el otorgamiento de beneficios para aquellas entidades públicas y privadas que incorporen en sus planes de servicios turísticos líneas específicas para turismo social.

ARTICULO 7 - Los estímulos referidos en el artículo precedente podrán implicar la utilización de diferentes herramientas de política pública, entre ellas el otorgamiento de Aportes No Reintegrables, moratorias impositivas, reducción de hasta un 10% anual del impuesto a los Ingresos Brutos, reducción de hasta un 15% del impuesto inmobiliario para los inmuebles destinados a actividades de turismo social, recreación y afines.

ARTICULO 8 - RECURSOS: A los fines del cumplimiento de esta Ley créase el *Fondo de Afectación Específica de Turismo Social y para la Integración*. Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Aportes y donaciones de la Nación, la Provincia, los Municipios y los particulares.
- b) Todo recurso que ingrese a su patrimonio o bienes que adquiera en cumplimiento de su objeto.
- c) El producido de la venta de los terrenos de la denominada "Colonia de Vacaciones" de propiedad de la Provincia de Santa Fe, ubicada en la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba.

El Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Los recursos del Fondo de Afectación deberán aplicarse a los objetivos delineados en el Artículo 3.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 9 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer a título oneroso de las fracciones de terrenos de la denominada "Colonia de Vacaciones" de propiedad de la Provincia de Santa Fe, inscripta bajo el Tomo 9, Folio 2013, N° 1359 del alto 1981 ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento que estime corresponder.

El producido de la enajenación así autorizada deberá depositarse íntegramente en la Cuenta Especial *Fondo de Afectación Específica de Turismo Social y para la Integración*.

ARTICULO 10 - La Secretaría de Turismo de la Provincia, o el organismo que en un futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la coordinación de los proyectos que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos del Programa con los Municipios y Comunas de la Provincia. Asimismo, deberá elevar anualmente un informe de gestión a la Honorable Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones de partidas presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 12 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta Ley en el plazo de 90 días desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por medio del presente, se eleva para su consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Ley adjunto que establece la creación del *Programa de Turismo Social para la Integración*, como una herramienta de política pública tendiente a fomentar el turismo social en la Provincia, dando especial preferencia a los sectores en situaciones de vulnerabilidad social.

Que el turismo social es un concepto amplio, conectado con diversas disciplinas de las ciencias sociales, puede definirse como una herramienta de política pública y una forma de turismo que se enfoca en el bienestar y desarrollo de las comunidades locales en los destinos turísticos, y en torno a la noción del turismo como factor del desarrollo integral del hombre.

Así, puede decirse que turismo social tiene por objetivo principal poner al alcance de un amplio sector de la población, caracterizado por su situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de acceder al ocio turístico.

Que la propuesta que se eleva resulta concordante con los principios y paradigmas de la Ley Nacional de Turismo que en su art. 1º lo instituye como *actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país... prioritaria dentro de las políticas de Estado*; señalando en su art. 2º que "... El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la identidad cultural de las comunidades...". Asimismo, dicha ley promueve la necesidad de propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

Que el presente Proyecto se enmarca asimismo en los lineamientos del Plan Nacional del Turismo Social, cuyos objetivos pretenden: 1) *Promover el acceso de toda la población a las prácticas turísticas y recreativas, facilitando la participación de los sectores sociales con menos disponibilidades o recursos; 2) Generar una demanda de turismo interno a lo largo del año que atenúe los problemas derivados de la estacionalidad y favorezca a las comunidades de destino con la generación de ingresos y empleo permanente; 3) Propiciar un sistema de turismo social de carácter federal que integre al conjunto de las provincias del país tanto en términos de diseño de la oferta como de estímulo de la demanda.*

Que en tal sentido, el presente Proyecto ha sido elaborado en el entendimiento de que es necesario implementar un programa que contemple el acceso al turismo a personas de recursos económicos limitados, o con discapacidad, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. En tal sentido, el mismo contempla como beneficiarios del programa a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, los jóvenes, los estudiantes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y, en general, los sectores en especial situación de vulnerabilidad social, económica y cultural.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el programa propuesto tendrá a su cargo el desarrollo, planificación y puesta en



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funcionamiento de nuevas instalaciones destinadas al turismo social y la recreación, ya sea a través del desarrollo e instalación de nuevas infraestructuras y servicios, como así también a través de la recuperación de otros sitios del dominio provincial.

Que a tal efecto, se propone que la implementación del Programa esté a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia, como Autoridad de Aplicación.

El Proyecto contempla además que, en el marco del Programa, la Autoridad de Aplicación pueda suscribir acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas a fin de analizar, evaluar y determinar precios y condiciones especiales y favorables. Asimismo, se prevé la posibilidad de establecer estímulos para las inversiones que tiendan a incrementar u optimizar las instalaciones destinadas al turismo social, así como la formación de sociedades cooperativas y todo tipo de asociaciones que favorezcan esta forma de turismo.

Que a los fines del funcionamiento y desarrollo del Programa, el Proyecto contempla la creación de un *Fondo de Afectación Específica de Turismo Social y para la Integración*, a cargo de la Autoridad de Aplicación, a integrarse con los siguientes recursos: a) Aportes y donaciones de la Nación, la Provincia, los Municipios y los particulares; b) todo recurso que ingrese a su patrimonio o bienes que adquiera en cumplimiento de su objeto; c) El producido de la venta de los terrenos de la denominada "Colonia de Vacaciones" de propiedad de la Provincia de Santa Fe.

En tal sentido, el proyecto contempla una especial autorización al Poder Ejecutivo para la enajenación de las fracciones



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de terrenos de la denominada "Colonia de Vacaciones" de propiedad de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la localidad de Alta Gracia, Córdoba. La enajenación que se propone autorizar, en consideración del estado actual y de deterioro del inmueble, y las dificultades administrativas, operativas y logísticas que demanda su mantenimiento, teniendo presente que el mismo se encuentra en otra jurisdicción provincial

Que la promoción del Turismo social, a su vez implicará el desarrollo de un círculo virtuoso, dado por el fortalecimiento de actividades económicas, comerciales y artesanales que el turismo moviliza, potenciando al mismo tiempo la generación de empleos y el desarrollo de las economías regionales y locales.

Que atento a la importancia y trascendencia de continuar garantizando el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, es que se propone la implementación el presente Programa de Turismo Social para la Integración, en el convencimiento de que avanzar en el acceso a los derechos por parte de los santafesinos contribuirá al desarrollo de sociedades más pacíficas, justas y equitativas. Por todo lo aquí expuesto, se solicita la consideración, tratamiento y sanción del proyecto de Ley objeto del presente.

Saludo a Usted atentamente.

José León Garibay
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE